

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA**



AUTO

Por la cual se da inicio al trámite administrativo de evaluación del Plan Parcial Villa Claudia del Municipio de Apartadó y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en con fundamento en lo preceptuado en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 313 dispone que los municipios a través de los Concejos Municipales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo en su jurisdicción.

Que el desarrollo legislativo que ha tenido la Constitución Política de Colombia de 1991, ha asignado al municipio y a las autoridades ambientales, funciones específicas en cuanto a la planeación y el ordenamiento del territorio, con el fin de que este sea armónico e integral y garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en desarrollo de estos preceptos superiores, a través de las leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, así como el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021, se dispuso que es función y competencia de las autoridades ambientales realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los planes de ordenamiento territorial municipal, de los planes parciales y las unidades de planificación rural UPR, los que deben someterse a consideración de la respectiva Corporación Autónoma Regional dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 388 de 1997, en el numeral 2, artículo 27, determinó que los planes parciales se deben someter a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación.

Que los Artículos 2.2.4.1.2.2. y 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 388 de 1997 y determina el contenido y procedimiento para la concertación del componente ambiental del proyecto de plan parcial entre la autoridad ambiental y el municipio, la cual fue modificada y complementada por el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

Que mediante oficio con radicado Nro. 300-34-01-21-1299 del 22 de febrero de 2022, el Municipio de Apartadó presentó solicitud de concertación de lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Villa Claudia, de conformidad con el concepto favorable estipulado en la Resolución Nro.626 de 2021, del Municipio de Apartadó.

Que el Municipio de Apartadó, presenta la siguiente información para la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial Villa Claudia, conforme a la Lista de chequeo proyectos planes parciales en el marco del 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 Así:

Auto

Por la cual se da inicio al trámite administrativo de evaluación del Plan Parcial Villa Claudia del Municipio de Apartadó y se adoptan otras determinaciones

Capítulo	Detalle	Entregado por el municipio	Observaciones
1. Documento Técnico de Soporte	1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.	Documento técnico de 145 folios con: <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y justificación. • Propuesta de formulación (incluye planteamiento urbanístico), • Estrategia de gestión y financiación • Etapas de desarrollo, • Plusvalía • Manejo ambiental 	
	1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.		
	1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.		
	1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.		
2.1. Planos del diagnóstico (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.	1 y 2	
	2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.	4, 5 y 6	
2.2. Planos normativos de la formulación (Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000)	2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.	10	
	2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.	6, 9, 11, 12, 13, 14 y 15	
	2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.	22	
	2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.	8, 9 y 41	
	2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.	29, 30, 30a, 31, 32, 33 y 35	
	2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.	23, 24, 25, 26, P 28, P.28 A, P 27 y P 28B	
	2.2.7. Plano del proyecto de	16, 17, 18, 19, 20	

Capítulo	Detalle	Entregado por el municipio	Observaciones
	delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.	y 21	
	2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.	P 42	
	2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar (cuando aplique)	P 43	
3.	Propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.	Documento "por el cual se adopta el plan parcial villa Claudia en suelo de expansión urbana del corregimiento el reposo en el municipio de Apartadó – Antioquia"	
4.	Proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.	Documento técnico lo define con las coordenadas y los mapas 4, 5 y 6	
5.	Proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.	Se determinan en el documento técnico y en los mapas 16, 17, 18, 19, 20, 21,	
6.	Factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.	De Aguas Regionales del 10 de septiembre de 2021	
7.	Zonificación de amenazas naturales 1:5000	Documento técnico acompañado de cartografía en cumplimiento con el decreto 1077 de 2015	
Otros planos anexados			

Que una vez revisada la información física y la suministrada en medios magnéticos presentada por el Municipio de Apartadó, mediante escrito con radicado Nro. 300-34-01-21-1299 del 22 de febrero de 2022, para la evaluación del Plan Parcial Villa Claudia, se observa que cumple con los requisitos legales.

Auto

Por la cual se da inicio al trámite administrativo de evaluación del Plan Parcial Villa Claudia del Municipio de Apartadó y se adoptan otras determinaciones

Que dando cumplimiento a la normatividad, se procederá a Admitir y ordenar la revisión y evaluación del Plan Parcial Villa Claudia del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con el fin de proceder a concertar los asuntos exclusivamente ambientales.

Que siendo la Directora General de CORPOURABA competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite administrativo de evaluación del Plan Parcial Villa Claudia presentado por el Municipio de Apartadó, mediante comunicación con radicado Nro. 300-34-01-21-1299 del 22 de febrero de 2022, conforme a las razones expuestas anteriormente.

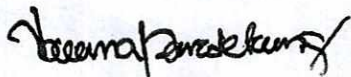
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de Subdirección de Planeación de CORPOURABA, la evaluación y concertación del Plan Parcial Villa Claudia del Municipio de Apartadó, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, a través de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	28-02-2022
Revisó:	Manuel I. Arango Sepulveda	
Aprobó:	Pedro Villegas Yepes Kelis Hinestroza	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Plan Parcial Villa Claudia.
TRD-300-34-01-21-1299 del 22 de febrero de 2022